

VISTOS :

1. La modificación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Ingeniería y Construcción Arjo Limitada R.U.T. N° 76.912.069-6 y don Gerardo Fernando del Canto Jofré R.U.T. N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 20 de enero del año 2023.

2. La constitución de la Unión Temporal de Proveedores, suscrita con fecha 27 de octubre del año 2021.

3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.

4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato: "Obras de Conservación Jardines Infantiles Volcán Lascar y Organilleros VTF de la Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por Ingeniería y Construcción Arjo Limitada R.U.T. N° 76.912.069-6 y don Gerardo Fernando del Canto Jofré R.U.T. N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 20 de enero del año 2023.

2. La modificación de contrato consiste en: a) un aumento de obras por \$10.522.415; y b) aumento de plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del contrato.

3. La modificación de contrato mencionada en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato de fecha 17 de noviembre del año 2021 y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Depto. Ejecución de Obras
- Depto. Educación
- Contratista
- Oficina de Partes

ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N°380.- /2023

PRIMER BIMESTRE AÑO 2023

**MODIFICACION CONTRATO OBRAS DE CONSERVACIÓN JARDINES
 INFANTILES VOLCAN LASCAR Y ORGANILLEROS VTF DE LA
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA NÚMERO DOS.
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

-A-

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA Y OTRO

Mcl/MMA/afr*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinte de Enero del año dos mil veintitrés.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO**, abogada, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, **Suplente del Titular** don **Jorge Elías Tadres Hales**, según Decreto Económico número seis del Tercer Juzgado Civil de Temuco de fecha trece de enero de dos mil veintitrés, protocolizado en esta Notaría con el número **ciento treinta y tres** del Primer Bimestre del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones novecientos doce mil sesenta y nueve guion seis, representada por don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRÉ**, chileno, [REDACTED]

[REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED] y por don
ANIBALDO JOBET RIFFO FUENTES, chileno, [REDACTED] Cédula
Nacional de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED] y don **GERARDO FERNANDO DEL CANTO
JOFRE**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad
número [REDACTED]

[REDACTED] quienes concurren asociados en **UNIÓN TEMPORAL DE
PROVEEDORES**, conforme el artículo sesenta y siete bis del Reglamento
de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre
Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, todos
con domicilio en la comuna y ciudad de Temuco, calle Antonio Varas
número setecientos noventa y cuatro, oficina número dieciocho, conforme
al acuerdo de constitución celebrado mediante escritura pública de fecha
veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, repertorio número once mil
setecientos noventa y cinco guion veintiuno, otorgada ante la notario
público suplente de la titular, doña Carol Rafide Cuadra, todos los
comparecientes mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las
respectivas cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante
Decreto Alcaldicio cuatrocientos setenta y dos de fecha once de agosto del
año dos mil veintiuno, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases
Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número ciento
quince guion dos mil veintiuno: **"OBRAS DE CONSERVACIÓN JARDINES
INFANTILES VOLCÁN LASCAR Y ORGANILLEROS VTF DE LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"**. Por Decreto Alcaldicio número
setecientos catorce de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veintiuno,
la referida Propuesta Pública, fue adjudicada a la Unión Temporal de
Proveedores compuesta por **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO
LIMITADA** y don **GERARDO DEL CANTO JOFRE**, en su Línea Número
Dos "Jardines Infantiles Organilleros". Como consecuencia de lo anterior las

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno la que fue aprobada por Decreto Alcaldicio número tres mil doscientos veintiuno, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintiuno. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO: UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES.** Se deja constancia que en la escritura de Constitución de Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante escritura pública de fecha veintisiete de octubre del año dos mil veintiuno, específicamente en su cláusula sexta, los comparecientes pactaron que la administración total del proyecto estará a cargo de la empresa Ingeniería y Construcción Arjo Limitada, y nombran como representante o apoderado común a don Anibaldo Jobet Riffo Fuentes para que este ejerza las facultades ahí señaladas. La referida escritura pública se entiende formar parte integrante del presente instrumento. **TERCERO:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo Informe Favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha cuatro de enero del año dos mil veintitrés, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, los comparecientes convienen modificar el contrato referido, en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **CUARTO:** La modificación convenida consiste en: a) aumento de obras por diez millones quinientos veintidós mil cuatrocientos quince pesos; y b) aumento de plazo en treinta días corridos, contados desde el término del contrato. **QUINTO:** En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno. **SEXTO:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que la presente modificación de contrato le impone a la Contratista, ésta hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos

uno uno tres cinco cuatro cinco dos, de la Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., cuyo monto caucionado asciende a la suma de ciento cincuenta y nueve coma setenta y cinco Unidades de Fomento, tomada por Ingeniería y Construcción Arjo Limitada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vigencia desde el día diecinueve de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día treinta y uno de octubre del año dos mil veintitrés.

SÉPTIMO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Los comparecientes dejan expresa constancia de que cualquier incumplimiento a esta modificación de contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVO. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. **NOVENO. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista. **DÉCIMO. PERSONERÍAS:** La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en Decreto Alcaldicio número uno, de fecha tres de enero del dos mil veintitrés. La personería de **ANIBALDO JOBET RIFFO FUENTES** y **GERARDO FERNANADO DEL CANTO JOFRE**, para actuar en nombre y representación de **INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA**, consta en escritura pública de constitución de sociedad, de fecha veinticuatro de julio del dos mil

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



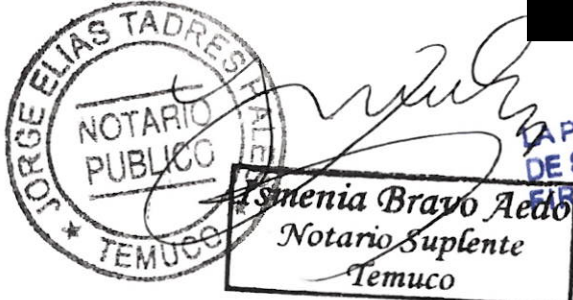
dieciocho, otorgada ante el notario público de Temuco Juan Antonio Loyola Opazo, repertorio número tres mil ochocientos sesenta y dos guion dos mil dieciocho y certificado de Vigencia fecha dieciocho de octubre del dos mil veintiuno del Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número trescientos ochenta.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-


MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRE
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

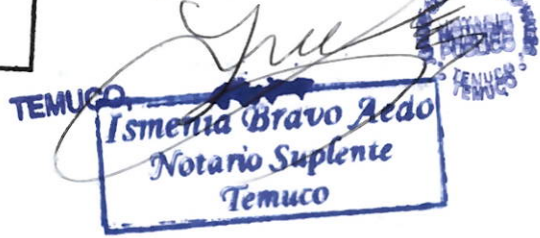

ANIBALDO JOBET RIFFO FUENTES
En rep. INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA


GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE
En rep. INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN ARJO LIMITADA


GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
26 ENE 2023



UDDA, GORDA, DIRMENI
TAMPAK, UMBUT
GAMUD
5053
2011
2011
2011

Ismenia Bravo Aedo
Notario Suplente
Temuco

NOTARIO SUPLENTE
ROBERTO
TEMUCO
VALLES
RUMOS TADRES

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.